

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202031200000135551

Medellin, 2020-10-15

Señor  
IVAN DE JESUS VARELAS EUSSE  
URBANIZACIÓN JOSÉ MARÍA CÓRDOBA BLOQUE 22 APTO 501  
Medellín- Antioquia -

Cordial saludo señor Varela Eusse

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 025 de fecha de 07 de octubre de 2020, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra radicado No. 2049/20.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Nancy.Perez/ Abogada Grupo Jurídico

## RESOLUCIÓN No.025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra del señor IVAN DE JESUS VARELA EUSSE, identificado con el cedula de ciudadanía No. 70.542.444 , mediante Resolución No. 008 del 12 de febrero del 2020, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M. L. (\$654.000) de capital, contenida en la sentencia declarativa proferida el 20 de noviembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Yarumal Antioquia, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante correo certificado del ICBF, radicado No. 20203120000035561 del 03 de marzo del 2020 al señor IVAN DE JESUS VARELA EUSSE, según constancia de correo No.8041031107, de fecha de entrega 10 de marzo de 2020.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 1 de abril de 2020, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor IVAN DE JESUS VARELA EUSSE, identificado con el cedula de ciudadanía No. 70.542.444 890, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

**ARTITULO TERCERO:** CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** LIBRAR los oficios correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)



**IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA**  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Perez/ Grupo Jurídico



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Antioquia**  
**Grupo Jurídico**



**El futuro  
es de todos**


Gobierno  
de Colombia

PÚBLICA

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 – 141  
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

72



Centro operativo: 3333999 CD.MEDELLIN	Fecha: 02/02/2021 12:46:11
Sector distribución: DU463	Usuario: flor.tapas1
N° de cambio de custodia: 0012471303	Distribuidor: DIANA MARCELA LOPEZ VALENCIA
Destino: DEV ICF	Cedula de ciudadanía: 1041232151
Cantidad envíos sin seguimiento: 0	Cantidad envíos cargados: 6

Código cambio de custodia No.



0012471303

Página: 1 de 1



RA2396231400

EN CLASIFICACION (DEV)



RA2396231400

EN CLASIFICACION (DEV)



RA2396231400

EN CLASIFICACION (DEV)



RA2396231400

EN CLASIFICACION (DEV)



RA2396231400

EN CLASIFICACION (DEV)



RA2396231400

EN CLASIFICACION (DEV)

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTIVA  
 03 FEB 21  
 12:46:40